



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

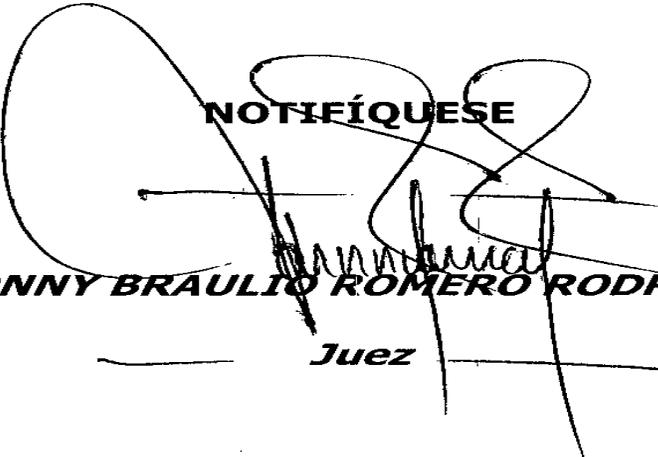
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00153</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Tiene en cuenta notificación- requiere

En atención al escrito que antecede, allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, se tiene notificada a la sociedad demandada CONEXIÓN TOUR S.A.S.; por tanto, transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, esto es, el 10 de septiembre de 2020, los términos de traslado empezaron a correr a partir del día siguiente a la notificación.

Por otra parte, se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue prueba de haber enviado en la comunicación dirigida a los demandados SEBASTIÁN LOPERA CORREA, CRISTIAN ALEXIS ORTÍZ PLAZA y DIEGO LEÓN PLAZA SANCHEZ el auto del mandamiento ejecutivo, copia de la demanda y los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, toda vez que solo aportó dicha prueba por medio digital en relación a la sociedad demandada Conexión Tour S.A.S.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**